



Patronat Municipal
de Cultura, Educació,
Infància i Joventut
Lles Franqueses del Vallès

**BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES
Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE
CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS
Para los ejercicios del 2024 al 2027**



Índice

1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
2.- NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AMPA.....	3
3.- CONCEPTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.....	4
4.- CRITERIOS.....	4
5.- BAREMO.....	5
6.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.....	6
7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	6
8.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.....	6
9.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	6
10.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	7





1.- DISPOSICIONES GENERALES

- El Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud de Les Franqueses del Vallès hace pública las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres y Asociaciones de familias de centros educativos públicos del municipio que **hagan enseñanzas obligatorias**,
- Estas bases se enmarcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014.
- Las presentes bases reguladoras serán vigentes para las convocatorias de los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Anualmente, mediante el correspondiente Decreto de Presidencia y dando cuenta a la Junta de Gobierno, se procederá a la convocatoria anual, que determinará los aspectos operativos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Pleno y al calendario de cada año, entre otros:
 - Plazo de solicitud
 - Plazo de justificación
 - El número de la aplicación presupuestaria correspondiente
 - El crédito disponible según el presupuesto aprobado y vigente
 - Otros documentos administrativos que puedan establecerse para facilitar la tramitación.

2.- NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AMPA

- Las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de familias de las escuelas públicas de primaria y secundaria del municipio de Les Franqueses del Vallès pueden cursar una solicitud de ayuda económica para el desarrollo de actividades de carácter complementario y que contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza pública.
- Las ayudas tendrán un carácter discrecional, voluntario y eventual, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- Las actividades o acciones subvencionadas deberán realizarse fuera del horario lectivo cuando éstas se refieren a alumnos.
- La no correcta justificación, en su caso, de la subvención otorgada el año anterior impedirá tramitar la solicitud del año siguiente.
- La subvención otorgada a la entidad para una actividad no puede servir para subvencionar la actividad a otra entidad o centro.



- La subvención otorgada para una actividad debe justificarse con facturas del año correspondiente independientemente de la fecha en que la entidad reciba el importe de la subvención.





3.- CONCEPTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tipos de actividades subvencionables según orden de prioridad:

1. Actividades de formación tanto para familias como para alumnos.
2. Actividades de promoción de las tradiciones culturales.
3. Actividades de sensibilización hacia el entorno urbano y natural.
4. Celebraciones propias o tradicionales del centro en las que el promotor sea el AMPA/AFA.
5. Actividades de implicación y participación en las fiestas y tradiciones del municipio (carnaval, fiesta mayor, feria de entidades, etc)
6. Dotación de infraestructura de carácter básico para el funcionamiento del AMPA/AFA.
7. Actividades de carácter lúdico.
8. Otras cuestiones necesarias para las que la entidad no cuenta con recursos para hacerse cargo ni otras posibilidades de financiación.

Es necesario especificar la finalidad de la solicitud con un documento anexo que se adjunte a la solicitud y un presupuesto. El documento tiene que contener, como mínimo, los siguientes ítems:

- Descripción de la actividad.
- Presupuesto.

4.- CRITERIOS

Para la valoración de las diferentes solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La dimensión educativa y formativa.
- El grado de implicación del AMPA/AFA y la implicación del voluntariado.
- Las finalidades y el ritmo de funcionamiento.
- Los déficit de actividades del ámbito a los que hacen referencia.
- El interés social y cultural de la actividad.
- El número de usuarios y sus características socio económicas.



5.- BAREMO

1. El importe de las subvenciones otorgadas no podrá exceder la consignación presupuestaria prevista por el Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia i Joventut, ni el 50% del coste total de la actividad.

2. Se subvencionarán hasta un máximo de actividades por año, según el siguiente criterio:

- Talleres y actividades de formación (padres) máximo 2
- Talleres y actividades (alumnos) máximo 2
- Celebraciones propias o tradicionales del centro máximo 1
- Implicación y participación en actos municipales promovidos desde el ámbito cultural, infantil / juvenil y / o educativo máximo 1
- Otros (*dependerá de la valoración de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria*)

3. **Mínimo de participantes** (las inscripciones no podrán discriminar a nadie sino es por edad, orden de inscripción o limitación de plazas, atendiendo a **un mínimo de seis plazas**).

4. **Precios asequibles** (los precios deberán ser populares y asequibles).

5. **En ningún caso** el importe de la subvención podrá ser **superior al déficit** previsto en la financiación de la actividad.

6. La **propuesta resultante de la aplicación de este baremo** estará supeditada a la **aprobación** por parte de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.

BAREMO ECONÓMICO / PREVISIÓN MÁXIMA			
SUBVENCIONES AMPA/AFA 2024			
ACTIVIDAD	NOMBRE MAX. ACTIVIDADES	IMPORTES	
		BAREMO ECONÓMICO	MÁXIMO
Talleres y actividades de formación (familias)	2	157,41 € /act	314,82 €
Talleres y actividades (alumnado)	2	157,41 € /act	314,82 €
Celebraciones propias o tradicionales del centro	1	681,51 €	681,51 €
Implicación y participación en actos mpales promovidos des del ámbito cultural, infantil/juvenil y/o educativo.	1	150,80€	150, 80 €
Otros			

7. Todos y cada uno de los importes establecidos por el baremo que determina estas bases reguladoras, anualmente, se actualizarán exactamente en la misma proporción que se aumente o se ajuste el crédito total de la aplicación correspondiente a las subvenciones objeto de estas bases reguladoras.

8. El plazo de solicitud se aprobará cada año con la convocatoria anual.





6.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR

- Ser una de las AMPA/AFA de los centros educativos públicos de primaria y / o secundaria del municipio.
- Haber cumplido todos los requisitos de anteriores convocatorias.
- Cumplir esta normativa.
- Tramitar la solicitud respetando los plazos y la información solicitada.
- Rellenar todos y cada uno de los apartados de las fichas y anexar la documentación relativa a la descripción de la actividad.

7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- La solicitud de la ayuda se realizará mediante la hoja de solicitud que se indica en la convocatoria.
- Las hojas de solicitud, deben enviarse al registro mediante la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.

8.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

- Finalizado el plazo indicado en la convocatoria, los servicios técnicos del área de Educación elaborarán la propuesta de otorgamiento de ayuda y el correspondiente informe técnico. Previamente a la concreción definitiva de la propuesta y el informe antes mencionado también se habrá tenido en cuenta las consideraciones de la Comisión Técnica del Patronato formada por un técnico/a de cada una de las áreas y el director gerente – con el objetivo de aportar una visión más transversal y valorar otros aspectos que puedan ser complementarios y más subjetivos.
- El Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud presentará la propuesta y el informe antes mencionado en la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud quien las aprobará en última instancia.
- Del acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud se informará a los participantes en la convocatoria y se les indicará la cuantía.

9.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- En caso de que la actividad por la que se recibe ayuda requiera difusión impresa, se debe hacer constar la colaboración del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud con el escudo municipal según el modelo adjunto.
- Asimismo, se hará llegar al Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud dos copias de toda la documentación impresa (publicidad, aviso a las familias, hojas de inscripción, autorización paterna, etc.), donde conste la colaboración del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.



- La ayuda deberá repercutir en el abaratamiento del recibo, donde se hará constar la colaboración del Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Las AFA y AMPA con el otorgamiento de la subvención se comprometen a:
 1. *Seguir esta normativa.*
 2. *Enviar información y dos copias de la publicidad con una antelación de 15 días a la realización de la actividad.*
 3. *Seguir todas las pautas como se indica en la hoja de solicitud.*
 4. *Informar y pedir la aprobación de cualquier variación sobre el documento antes mencionado.*
 5. *En caso de anulación de la actividad, se notificará al Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y juventud y se propondrá una alternativa.*
 6. *Dar la información que requiera el técnico correspondiente y permitir el seguimiento de la actividad por el mismo.*
- En cuanto a la justificación económica, se presentará al Patronato antes de la fecha aprobada en cada convocatoria, la siguiente documentación:
 - o Facturas, por un importe total igual o superior a la subvención otorgada.

Tienen que tener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre entidad	- Nombre proveedor	- IVA (o referencia artículo legal de exención)
- NIF entidad	- NIF proveedor	- Base imponible
- Dirección entidad	- Dirección proveedor	- Importe total
- Fecha (del año 2023)	- Concepto	- Sello o firma conforme está pagado

- La documentación deberá presentarse por la sede electrónica del organismo correspondiente.
- Es necesario presentar la declaración responsable del representante legal de la entidad de que no se han utilizado las facturas y tickets presentados para justificar otras ayudas y/o subvenciones.
- El plazo de justificación se aprobará cada año con la convocatoria anual.
- La NO correcta justificación de la subvención y/o la NO presentación de la documentación requerida, provocará el retorno, por parte de la entidad, de la cantidad de la subvención otorgada para aquella actividad.

A las Franqueses del Vallés, documento firmado electrónicamente al margen, por el Concejal de Educación del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia i Juventud.

